

LEY N° 12328

**Crédito suplementario a las partidas  
Nos. 38 y 41 del Pliego de Relaciones  
Exteriores del Presupuesto de 1955.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

A la Partida N° 38, . . . . .	S/o. 117,825.00.
“ ” ” ” 41, . . . . .	„ 191,040.00.
Total . . . . .	<hr/> S/o. 308,865.00. <hr/>

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del presente ejercicio presupuestal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de trescientos ocho mil ochocientos sesenta y cinco soles oro (S/o. 308,865.00), a fin de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de la República, en vigencia:

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-

ma, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.

Emilio Guimoye.